

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 231 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

Señores

CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S. CENTELSA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: VEHÍCULO PARA COCCIÓN DE ALIMENTOS QUE REUTILIZA ACEITE RESIDUAL

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar un vehículo para cocción de alimentos que no solo permita realizar dicha actividad de manera eficiente, sino que también ofrezca una solución sostenible al manejo del aceite residual generado durante el proceso. Este aceite, al ser un desecho de alto impacto ambiental, requiere de un tratamiento adecuado para evitar la contaminación de recursos hídricos y el entorno en general. Por lo tanto, se busca integrar en un mismo sistema la capacidad de reutilizar este residuo como fuente de energía, reduciendo costos operativos, minimizando el impacto ambiental y ofreciendo una alternativa viable y segura para los usuarios que dependen de este tipo de tecnologías en su actividad económica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un vehículo para cocción de alimentos que reutiliza el aceite residual generado durante el proceso de fritura como fuente de energía para su propio funcionamiento. Este vehículo, diseñado en forma de triciclo, incorpora un sistema integrado que incluye un motor diésel, un alternador, freidoras de acero inoxidable, un banco de baterías y un sistema de filtrado y acondicionamiento del aceite residual, el cual es mezclado con ACPM para producir biocombustible. Este enfoque no solo reduce la contaminación ambiental asociada con la disposición inadecuada del aceite usado, sino que también ofrece una solución energética autosuficiente, económica y sostenible, optimizando así los costos operativos y minimizando los riesgos de manejo manual del aceite.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 03 de mayo de 2024.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 231 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...) "

Esta oficina informa que las expresiones "equipos de cocción de alimentos (...) componentes del tren motriz; y accesorios (...) se encuentra en conexión" (Reivindicación 1), "conexiones de los mismos" (Reivindicaciones 3 y 4), "unidad de almacenamiento" (Reivindicación 10), son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir las características técnicas esenciales del objeto reclamado mediante términos precisos.

Por otro lado, en la reivindicación 9 se establece la siguiente característica "1.5" de espesor". No obstante, de acuerdo con la Decisión 486 del 2000, las solicitudes de patentabilidad deben utilizar el Sistema Internacional de Unidades (SI) para indicar medidas asociadas a la invención reclamada. Se sugiere expresar la medida anteriormente mencionada en unidades del Sistema Internacional.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de mayo de 2024, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 231 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2024/0005810		1°	X	2°	-	3°	-	Revoca	-
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/05/2024				-		X			
Solicitante									
CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S. CENTELSA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Vehicle, motorbike, tricycle, cart, cook*, vending, food, engine, reuse leftover oil, self-sufficient, alternator
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: B60P 3/025, B62K 7/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2022/0004424	06/04/2022	-	-	A
	NC2016/0001743	09/09/2016	-	-	A
Patbase	CN201457606	12/05/2010	-	-	A
	CN110345523	18/10/2019	-	-	A
	CN202243841	30/05/2012	-	-	A
	CN2437535	07/04/2001	-	-	A
Orbit	FR3080355	25/10/2019	-	-	A
	CN103625585	12/03/2014	-	-	A
	CN217672347	28/10/2022	-	-	A
	CN208021297	30/10/2018	-	-	A
Espacenet	CN104029624	10/09/2014	-	-	A
Google	(Ogilvy Colombia, 2023)	22/05/2023	-	-	T
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Ogilvy Colombia. (2023, May 22). Colombian energy company reuses leftover oil to power these 'Self-Sufficient food carts'. <i>LBBOnline</i> . https://lbbonline.com/news/colombian-energy-company-reuses-leftover-oil-to-power-these-self-sufficient-food-carts			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

Oficio N° 231 de 8 de enero de 2025

Ref. Expediente N° NC2024/0005810

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/11/2024)	

